CONTRATO No 230 – 2026

NUMERO DE CONTRATO	CCV – 005 – 2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
CONTRATISTA	WILSON JULIO CUERO GONGORA
CEDULA DE CIUDADANIA.	10.385.160
OBJETO	El CONTRATISTA se obliga a transferir, a título de compraventa y en un único pedido a todo costo, el lote de papelería y útiles de oficina requeridos para el desarrollo de las funciones institucionales de las áreas administrativa y operativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E., conforme al valor global y los precios unitarios previamente autorizados.
VIGENCIA	El término de duración del contrato será de cinco (5) días hábiles, contados desde la firma del acta de inicio o hasta la entrega total de los insumos.
CUANTIA	VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($27.400.000) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No 167 del 2 de octubre de 2026.

Entre los suscritos a saber **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de suministro se denominará la **E.S.E**, por una parte y por la otra el señor **WILSON JULIO CUERO GONGORA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.385.160 de Guapi (Cauca), quien para efectos del presente Contrato de compraventa se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la

empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo de fecha seis (6) de octubre de 2026 elaborado por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI y aprobado por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, establece la necesidad para la adquisición de insumos de papelería en general para la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. debido a que la entidad no cuenta con estos insumos para el funcionamiento de sus áreas tanto administrativas como asistenciales. **5)** Que Según lo estipulado en el acuerdo No. 011 del 2021, articulo 26 que trata sobre "DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA" numeral 1°, expresa que los "*Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía sea igual o inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que no se encuentren relacionados en el listado del presente artículo*", razón por la cual se opta por la contratación directa. **6)** Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con el señor **WILSON JULIO CUERO GONGORA. 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES:** CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere el subintro objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante o que se encarga de suministrar un bien o servicio. **SEGUNDO. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. a suministrar, a todo costo, papelería en general, así como a prestar los servicios de impresión, fotocopiado y escáner, de conformidad con las necesidades que sean requeridas por el área de almacén y por los coordinadores de las áreas operativa y administrativa de la Entidad, de acuerdo con los precios previamente autorizados, para el adecuado desarrollo de sus funciones institucionales.

LISTADO DE PRECIOS

ARTICULO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL

resma papel carta	150	30.000	4.500.000
resma papel oficio	150	35.000	5.250.000
Lapiceros caja	30	20.000	600.000
Lápiz MIRADO N°2 caja	30	20.000	600.000
A-Z carta	40	15.000	600.000
A-Z oficio	40	17.000	680.000
libro de contabilidad grande	18	80.000	1.440.000
Perforadora mediana	20	35.000	700.000
carpeta oficio	500	2.000	1.000.000
carpeta carta	500	2.000	1.000.000
carpeta tipo expediente	200	12.000	2.400.000
ega mediana	30	18.000	540.000
cinta para empacar grande	20	26.000	520.000
separadores paquete	50	6.000	300.000
marcador borrable caja	30	48.000	1.440.000
Ganchos para legajar plástico	50	6.000	300.000
Ganchos grapadora caja	28	5.000	140.000
Scharpie caja	30	48.000	1.440.000
ganchos clip	50	3.000	150.000
Grapadora	20	40.000	800.000
Toner Ricoh	15	120.000	1.800.000
Recarga Epson	20	60.000	1.200.000
TOTAL			**27.400.000**

TERCERO. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de compraventa es de: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($27.400.000) M/CTE **CUARTA. - FORMA DE PAGO** La ESE GUAPI pagara al CONTRATISTA el valor del contrato en un acta de pago, por el valor total del contrato y a la entrega de los insumos contratados y entregados, sin que supere el presupuesta destinada para el presente contrato, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura detallada de las impresiones y escaneado de documentos b) Certificado de satisfacción de supervisor del contrato. c) Planilla de seguridad social y soporte de pago y el lleno de los requisitos legales y fiscales **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez radica y presentada la documentación completa a satisfacción del supervisor del contrato, se procederá al pago de la factura. **QUINTA. - DURACIÓN:** El término de duración del contrato será de cinco (5) días hábiles, contados desde la firma del acta de inicio o hasta la entrega total de los insumos. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTA GUAPI E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SÉPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato de compraventa, no crea vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el CONTRATISTA, toda vez que el CONTRATISTA ejercerá las actividades con autonomía e independencia sin que exista subordinación alguna del contratante. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete CONTRATANTE, a realizar las siguientes obligaciones: 1. Vender y entregar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E., en una sola entrega y a todo costo, la totalidad de los bienes de papelería en general detallados en la propuesta económica. 2. Entregar el lote total de papelería en las instalaciones del área de almacén de la Entidad dentro del plazo estipulado, garantizando la entrega oportuna para no afectar el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la E.S.E. 3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, estén libres de defectos y cumplan estrictamente con las cantidades, especificaciones técnicas, marcas y precios unitarios previamente aprobados. 4. Expedir y presentar la factura electrónica de manera clara y detallada con el desglose de los bienes entregados, acompañada de los informes, actas de recepción y demás soportes requeridos por el supervisor para el respectivo trámite de pago. 5. Mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, parafiscales y de aportes al Sistema General de Seguridad Social a su cargo, aclarando que la ejecución de este contrato no genera vínculo ni relación

laboral alguna con la E.S.E. GUAPI. 6. Facilitación de la supervisión: Permitir y brindar todas las facilidades al funcionario designado por la E.S.E. GUAPI para la inspección, verificación de calidad y supervisión del contrato. 7. Responder por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados a la Entidad como consecuencia del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, o por la entrega de insumos defectuosos. 8. No ceder ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, salvo previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. **DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI.** 1. Coordinar la recepción: Brindar las facilidades logísticas e instrucciones necesarias para la recepción y descargue de la mercancía en las instalaciones del área de almacén de la Entidad. 2. Inspección y verificación: Realizar la verificación cuantitativa y cualitativa del lote de papelería entregado por el CONTRATISTA, a través del responsable de almacén o del supervisor designado, constatando el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad pactadas. 3. Expedición de actas: Suscribir el Acta de Recepción a Satisfacción (o informe de supervisión) una vez verificado que los bienes se entregaron en su totalidad y a entera conformidad. En caso de inconsistencias o averías, notificar por escrito los hallazgos para su inmediata reposición. 4. Trámite y pago del precio: Tramitar y cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato, dentro del plazo establecido y previa presentación de la factura electrónica, el acta de recepción a satisfacción y los soportes de pago de seguridad social y parafiscales. 5. Supervisión del contrato: Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **DECIMA SEGUNDA. - CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, de acuerdo a las siguientes actividades: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento**,** las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **DECIMA**

TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias al CONTRATISTA por las siguientes causales y conforme a las reglas que se indican a continuación: a) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega oportuna de los bienes objeto del suministro, o en la atención de los requerimientos efectuados por la Entidad dentro de los plazos acordados, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del suministro no entregado oportunamente por cada día de mora, sin que en ningún caso esta supere el tres por ciento (3%) del valor total del contrato. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, incluyendo las relacionadas con la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** – Tope máximo y procedimiento. Las multas que se impongan por las causales anteriormente señaladas tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato. Las multas serán impuestas por la E.S.E. GUAPI, en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la necesidad de requerimiento o constitución previa en mora para que proceda la aplicación de las sanciones aquí previstas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. – Descuento de las multas. En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente de los pagos parciales, o no sean pagadas voluntariamente por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su liquidación, la E.S.E. GUAPI podrá descontarlas de cualquier suma que se encuentre pendiente de pago a favor del CONTRATISTA, sin necesidad de autorización adicional. **DECIMA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán a la Disponibilidad Presupuestal No 167 de fecha 2 de octubre de 2026. **DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecidad en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucural en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato en un termino de duracion igual a la vigencia del contrato del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en un termino de duracion igual a la vigencia del contrato del contrato y un (1) año más. **DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del

CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA OCTAVO. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. GUAPI podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **VIGÉSIMA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de suministro se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA** certificará que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, siendo el único responsable por las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social que se generen respecto del personal que eventualmente vincule para la ejecución del presente contrato de suministro, sin que exista vínculo laboral alguno con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACION. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. – ARTICULO 51.- DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS**. Generalmente la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato es el fijado en el mismo. Si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o de acuerdo a los parámetros fijados en el manual de contratación según sea el caso **VIGÉSIMA SÉPTIMO. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 230 – 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVO. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	**CONTRATISTA**
Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN **Cargo:** Profesional Universitario – área administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es tesoreriaeseguapi2020@gmail.com	**NOMBRE:** WILSON JULIO CUERO GONGORA **DIRECCIÓN:** CARRERA 85 A 14 50 CALI-VALLE. **TELÉFONO:** 3172248507 **CORREO ELECTRÓNICO:** wilcuero@gmail.com

Para constancia se firma en Guapi (Cauca) el día quince (15) del mes de octubre de 2026.

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGÓN
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

WILSON JULIO CUERO GONGORA
Contratista

Proyecto: Fabricio Muñoz C.
Asociado Sindical Sintrasalud